



Rad: 68-081-4003-002-2018-00778-00

Proc. EJECUTIVO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora mediante correos electrónicos de fecha 11 y 28 septiembre de 2020 allega memorial con la notificación devuelta con la causal *no existe/reside* la parte demandada, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Siendo procedente lo solicitado en el anterior memorial por el apoderado judicial de la parte demandante conforme a lo establecido en el artículo 108 y 293 del C.G.P, el Juzgado, Ordena el emplazamiento de YINIER MUÑETON OSPINA en los términos y para los fines de los citados artículos.

En consecuencia, Secretaría proceda conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 806 del 4 junio de 2020, incluyendo en el Registro Nacional de Emplazados autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura los datos correspondientes al nombre del (os) sujeto emplazado (s), su (s) números (s) de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere a fin de realizar la debida notificación, entendiéndose que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación del curador ad litem, si a ello hubiere lugar. La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el termino de emplazamiento.

NOTIFIQUESE.

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

El anterior proveído se notifica a las partes en Estado No. 110 del 14 de octubre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA